

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 19 de abril de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O

Subvenciones concedidas a Entidades Locales de la provincia de Cádiz con cargo a la Orden de 22 de diciembre de 1998 para financiar gastos corrientes

Entidad: Ayuntamiento de Olvera.
Importe: 750.000.
Finalidad: Celebración Día de la Bandera.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía, de 13 de abril de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de abril de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.500.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 9.300.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 4.800.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,260.
Pagarés a seis (6) meses: 98,610.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,930.
Pagarés a doce (12) meses: 97,320.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,556%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,589%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,651%.

Pagarés a doce (12) meses: 2,620%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,260.
Pagarés a seis (6) meses: 98,610.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,930.
Pagarés a doce (12) meses: 97,320.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de abril de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Orden de 6 de marzo de 1998, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: De Unidades y Agentes de Promoción de Empleo y Agentes Locales de Empleo.

Expediente	Beneficiario	Municipio	Subvención
UPE-01/99	Mancom. M. Sierra de Cádiz	VILLAMARTIN	7.500.000.-
UPE-02/99	Mancom. M. Campo Gibraltar	ALGECIRAS	7.500.000.-
UPE-03/99	Mancom. M. Comarca Janda	MEDINA SODINIA	7.500.000.-
UPE-04/99	Ayuntamiento Puerto Sta. M ^a	PUERTO STA. MARIA	7.500.000.-
ALPE-01/99	Ayuntamiento de Barbate	BARBATE	3.500.000.-
ALPE-02/99	Ayuntamiento El Gastor	EL GASTOR	3.500.000.-
ALPE-04/99	Ayuntamiento de Ubrique	UBRIQUE	3.500.000.-
ALPE-05/99	Ayuntamiento de Algar	ALGAR	3.500.000.-

Cádiz, 15 de abril de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 16 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 16 de abril de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan.

Expte.: SC.05.GR/99.
Beneficiario: Ambulancias Romil, S. Coop. And.
Importe subvención: 2.192.214 ptas.

Granada, 16 de abril de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 856/1996, interpuesto por Rodgar, SL, en relación al recurso ordinario núm. 891/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 856/1996, promovido por Rodgar, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Rodgar, S.L, contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación de suministros de material fungible sanitario y prótesis mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Con objeto de facilitar la tramitación de expedientes de contratación por concurso abierto de contratos repetitivos y de naturaleza análoga, como es el caso de los suministros de material fungible sanitario y de prótesis en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y al mismo tiempo armonizar los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los mismos, se editan los Pliegos modelo tipo objeto de la presente Resolución.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, en relación con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Suministros de material fungible sanitario mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Suministros de Prótesis mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Para la utilización de dichos Pliegos se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen del mismo y los Anexos que lo integran a las características particulares de cada contratación.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de abril de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) de la LCAP

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto del presente contrato es la compra o adquisición del material fungible sanitario que se relaciona en el apartado 1 del Cuadro Resumen Anexo al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

1.3. El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al órgano de contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

2. Régimen jurídico.

2.1. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, modificado por el Decreto 198/1997, de 29 de julio por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2.3. Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas